

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM/MPC

Castrovirreyna, 27 de marzo de 2025

VISTO:

Acta N° 06 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 105-2025-MPC/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 054-2025MPC/GDE, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el numeral 8 del artículo 9, que Corresponde al concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su Artículo 36, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Que, de acuerdo al artículo 29^o inciso (d) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es responsabilidad de los gobiernos locales promover y/o organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización directa por los productores rurales.

Que, la Ley N° 29196 en su artículo 2^o inciso b) desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, y en su artículo 10 en su artículo inciso a) los gobiernos regionales y locales priorizarán su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas y proyectos.

Que, el reglamento de la Ley N° 29196 en su artículo 20^o inciso 20.6) los Gobierno Locales incluyen en sus planes de desarrollo, programas y proyectos la promoción de la producción, transformación, comercialización y consumo de productos orgánicos o ecológicos, asimismo, en el inciso 20.7) los Gobiernos Locales promueven el comercio local y regional de productos orgánicos o ecológicos y asignan espacios y/o locales ubicados estratégicamente para el funcionamiento de mercados orgánicos o ecológicos que benefician directamente a pequeños productores.

Que, la Ley N° 30938 - Ley que modifica la ley 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, en el Art. 1^o el SENASA autoriza y fiscaliza a las entidades de certificación, que comprende tanto a los organismos de certificación como al sistema de garantía participativo. Y en el Art. 2^o se incorpora que el sistema de garantía participativo se

constituye legalmente como entidad de certificación cumpliendo con las condiciones, requisitos y obligaciones que establece la norma correspondiente.

Que, la Ordenanza Regional N° 537-GR. HUANCVELICA/CR, en el artículo primero reconoce el Sistema de Garantía Participativo - SGP, como alternativa de desarrollo sostenible y competitivo para promover la producción orgánica en la región, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económico para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria.

Que, el Sistema de Garantía Participativo (SGP), constituye su sistema de garantía, basado en reglas de comportamiento como el respeto y solidaridad con los pequeños agricultores ecológicos, familias campesinas e indígenas con venta directa al consumidor; organizados formalmente y con sistema de control interno o social de certificación que deben registrarse ante la autoridad competente para la producción y evaluación de la conformidad de la producción orgánica" no solo los productores ecológicos, sino también la participación de los mismos consumidores (generando aún más garantía y fomentar su asociatividad), con la participación de otras instituciones públicas - MINAGRI, SENASA, INIA, Universidades, Gobiernos locales - instituciones privadas - ONGs, entre otros;

Que, mediante Informe N° 105-2025-MPC/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 054-2025-MPC/GDE, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita revisión y aprobación por el pleno de concejo municipal la ordenanza municipal promoción de ferias agroecológicas permanentes en el marco del sistema de garantía participativa SGP; de la misma forma consta en Acta N° 06 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, de fecha 26 de marzo de 2025, luego de deliberar los miembros de concejo municipal por unanimidad aprobó la Ordenanza Municipal Promoción de Ferias Agroecológicas Permanentes en el marco del Sistema de Garantía Participativa SGP;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente, Ordenanza Municipal,

Declarar de interés prioritario la promoción de **ferias agroecológicas** permanentes en el marco del Sistema de Garantía Participativa que benefician a productores agroecológicos del ámbito de la Provincia de Castrovirreyna, Región de Huancavelica.

Artículo 1°.- Declarar de prioridad la promoción de **ferias agroecológicas** permanentes en el marco del Sistema de Garantía Participativa que benefician a productores agroecológicos del ámbito de la Provincia de Castrovirreyna, Región de Huancavelica.

Artículo 2°.- PROMOVER y ASIGNAR espacios y/o locales ubicados estratégicamente para el funcionamiento e implementación de **ferias agroecológicas** que benefician directamente a pequeños productores en marco del Sistema de Garantía Participativa.

Artículo 3°.- FOMENTAR la comercialización y consumo de productos agroecológicos en el marco del Sistema de Garantía Participativo en la provincia de Castrovirreyna

Artículo 4°. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico - GDE, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°. - ENCARGAR a Secretaría General, notificar a todas las áreas de la MPC; asimismo encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación del presente en Página Web Institucional (www.municastrovirreyna.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE

